



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 37  
27 AGO. 2002

Por la cual se reglamenta el sistema de financiación de las matrículas para estudiantes de Posgrado de la UPTC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 27, literal j, del acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico reconoce la dificultad económica por la cual atraviesa la comunidad estudiantil y ha estudiado la posibilidad de autorizar y reglamentar un sistema de financiación que brinde a los estudiantes de posgrados la posibilidad de continuar con sus estudios.

Que el Consejo Académico en sesión 16 del 27 de agosto de 2002, determinó Autorizar el proyecto de Resolución por la cual se reglamenta el sistema de financiación de las matrículas para estudiantes de Posgrado de la UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el siguiente sistema de financiación, para los pagos de matrícula de los estudiantes de posgrados cuya liquidación se haga semestralmente.

a) Una primera cuota correspondiente al 40% del valor de la matrícula que será cancelada en el momento de la oficialización de la matrícula.

*HWA*

b) Una segunda cuota correspondiente al 30%, la cual será cancelada dos meses después de oficializada la matrícula.

c) Una tercera y última cuota que se cancelará por lo menos una semana antes de finalizar el semestre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para poder acceder a este sistema de pago, los estudiantes de Posgrado deben encontrarse a paz y salvo económico por todo concepto con la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La expedición de constancias y certificaciones de notas se hará únicamente cuando el estudiante haya cumplido con el pago de todas las cuotas .

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Para respaldar la deuda el estudiante entregará en la Dirección de la respectiva Escuela de Posgrado dos letras de cambio a la fecha límite de cada cuota y un pagaré adjunto debidamente autenticado.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Los estudiantes que se acojan a este tipo de financiamiento deberán cancelar además una tasa de interés del 2.0% mensual y del 3% de interés de mora.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los **27 AGO. 2002**

  
**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**  
Secretaria Consejo Académico